Oficio N° 4078/2024 DNO

Santiago, 09/02/2024

ANT.: ORD. (D.J.L) N° 2131, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 21 de noviembre de 2023

MAT.: Da respuesta a solicitud que indica.

DE: MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

A: DANIELLA CICARDINI MILLA
PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante ORD. señalado en el Ant., se remite al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la Resolución N° 738, de fecha 8 de noviembre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, la cual solicita al Presidente de la República mandatar a los Ministros de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, y otros organismos involucrados, a objeto de coordinar las acciones necesarias para requerir, al momento de efectuar la compra de pasajes y abordar buses interurbanos, el documento de identificación correspondiente. De igual manera, se requiere de la implementación de un Registro Nacional de Pasajeros que trabaje en coordinación con las bases de datos de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, para poder brindar las alertas necesarias para hacer frente a los altos índices delictuales que actualmente vive el país.

Primeramente, se hace necesario indicar que, la Ley N° 18.059 asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el rol de organismo normativo nacional encargado de proponer las políticas en materia de tránsito por calles y caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público y de coordinar, evaluar y controlar su cumplimiento.

Por su parte, la Ley N° 18.696, dispone que será el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el organismo que establecerá las condiciones y dictará la normativa que regirá los servicios de transporte remunerado de pasajeros, público o privado, individual o colectivo, en cuanto al cumplimiento obligatorio de "… *normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones generales de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, tales como condiciones de operación, de utilización de las vías y de los demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten los vehículos, así como los necesarios para su detención, depósito o estacionamiento,…".* Asimismo, se establece un sistema registral como catastro global de todas las modalidades de servicios de transporte público de pasajeros en el cual se consignarán todos los antecedentes para realizar fiscalizaciones y controles. La inscripción en dicho Registro, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 19040, es una condición para prestar servicios de transporte público, según lo determine la reglamentación dictada por el Ministerio.

Luego, a partir de las disposiciones señaladas, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es el organismo facultado para introducir las modificaciones a la normativa vigente tendientes a mejorar las condiciones de operación, mantención y seguridad de los vehículos que prestan servicios de transporte público de pasajeros, careciendo, en todo caso, de atribuciones legales para establecer un Registro Nacional de Pasajeros o para requerir de parte de éstos la presentación de documentos de identidad. Asimismo, este Ministerio carece de atribuciones para modificar leyes, cabiéndole sólo dar cumplimiento a las mismas una vez que completan su tramitación y entran en vigencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, se informa que con fecha 1 de diciembre de 2023, se dio inicio a un proyecto de ley que obliga a los pasajeros de trasporte interurbano a acreditar su identificación, mediante Boletín N° 16.469-15, el cual se encuentra en primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CPA / VDA / CJZ / JGV / mcv

Oficio N° 4078/2024 DNO

Distribución:
DANIELLA CICARDINI MILLA PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1007825 **E192331/2023**